

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## **AUTO No. EPA-AUTO-001043-2025 DE jueves, 17 de julio de 2025**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA** a través de la Resolución EPA-RES-00425-2025 de 16 de julio de 2025, y en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales renovables dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó una visita de control y seguimiento el 23 de noviembre de 2024, a las instalaciones de la sociedad Montacar Logistic S.A.S., con NIT 890403284 – 4, ubicadas en la Transversal 52 # 17-119 en el barrio Bosque en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que con base en lo observado durante la visita técnica realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-02009-2024 del 30 de diciembre de 2024, en el cual se expuso, lo siguiente:

#### **“DOCUMENTACION RECIBIDA**

**Mediante código de registro EXT-AMC-23-0133853 de fecha 23 de noviembre de 2023, La señora Ketty Triviño, Jefe SST radicó informe de investigación y el plan de acción elaborado por MONTACAR LOGISTIC SAS en relación con el conato de incendio ocurrido en sus instalaciones el día 20 de mayo de 2023 debido al almacenamiento inadecuado de sustancias químicas inflamables.**

#### **EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

*El 23 de noviembre de 2023 en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del auto No. EPA-AUTO-1631-2023 de fecha 22 de Septiembre de 2023, MONTACAR LOGISTIC SAS radicó al EPA Cartagena informe de investigación y plan de acción mediante código de registro EXT-AMC-23-0133853; a partir del cual la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió en respuesta el EPA-OFI-007645-2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.*

*A partir de la información suministrada MONTACAR LOGISTIC SAS dio respondió por fuera de los tiempos establecidos a los siguientes requerimientos del EPAAUTO-1631-2023:*

*1.1 Realizar un plan de acción para determinar las causas y efectos del incidente, detallando los impactos asociados y el manejo de cada uno de ellos (debe incluir la evaluación de los impactos a la salud de las comunidades vecinas).*

*1.2 Disponer la totalidad de residuos sólidos generados por la incineración del producto, así como la arena contaminada con el producto Peroxicol 80 con una empresa autorizada y presentar los certificados.*

*1.3 Presentar el certificado del curso del conductor acorde al Artículo 3 de la Resolución 1223 del 14 de mayo de 2014.*

*Quedando pendiente la radicación del plan de contingencia del transportador acorde al Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **DESARROLLO DE LA VISITA**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

El día 26 de noviembre de 2024, se realizó la visita de seguimiento y control a la gestión externa a la empresa MONTACAR LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT No 890403284-4, ubicada en el barrio el Bosque Transversal 52 # 17- 119 la cual limita con la bahía de Cartagena. La visita fue atendida por la señora Ketty Triviño, Jefe SST.

La empresa fue constituida como sociedad por acciones simplificada y se dedica a la manipulación de carga, almacenamiento de contenedores y mantenimiento a montacargas. La empresa está registrada con Código el siguiente código CIIU: 5224 "Manipulación de carga".

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., actualmente cuenta con doce (12) empleados de los cuales dos (2) son practicante del SENA. Presta servicios en Sociedad Portuaria, Contecar y Muelles el Bosque

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas
- Patio de almacenamiento
- Área de mantenimiento

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, se contaba con el almacenamiento de 13 contenedores de cliente los cuales indicaron que se encontraban desocupados (se realizó la apertura de uno de ellos evidenciándose que se encontraba vacío), 2 contenedores propios y un área con almacenamiento de carbón el cual se encontraba cubierto. No se percibieron olores ofensivos, no se presentaban emisiones de material particulado, humo o vapores ni emisiones de ruido, en las instalaciones se tenían sustancias químicas que son utilizadas para el mantenimiento de sus equipos de carga.

#### **GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., genera aguas residuales domésticas provenientes del uso de un solo baño con su respectiva unidad sanitaria y lavamanos. Estas son conducidas a la red de alcantarillado público de la ciudad de Cartagena.

#### **GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S. no genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su proceso operativo.

#### **GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., cuenta con canecas en el área de oficinas administrativas y un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos, el cual se ubica a la intemperie. Adicionalmente, en el patio de almacenamiento se evidenciaron diferentes puntos satélites con residuos como: chatarra, estuco vencido y mobiliario, evidenciándose una mala gestión en el manejo de residuos sólidos.

#### **GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., genera residuos peligrosos como sólidos contaminados con aceite, baterías y aceites; los cuales en el año 2023 se gestionaron con la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL SAS con licencia ambiental otorgada por Resolución 0191 de 2018 y Resolución 0374 de 2016, por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena; y en el año 2024 son recogidos por la empresa SEIAMB: Servicios Industriales y Asesorías Ambientales, y entregados a la empresa BIOGER S.A.S. ESP para su disposición final, la cual está avalada con licencia ambiental otorgada por CARDIQUE bajo la Resolución No. 0120 de 2014, Resolución No. 0398 de 2020 y Resolución No. 1642 de 2022.

Estos residuos son almacenados en el área de mantenimiento bajo techo, pero sin ningún tipo de identificación, sistema de contención y en diferentes puntos, incumpliendo con las condiciones de almacenamiento para residuos peligrosos.

Durante la visita se pudo verificar que la entidad cuenta con las actas de disposición finales entregadas por el gestor, los manifiestos de transporte. No se llevan indicadores de generación de residuos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Para el año 2023 indicaron haber generado 1.562 Kg de y de enero a noviembre de 2024. 235 Kg.

### **PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S. cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos en el cual se incluyen los peligrosos con fecha de actualización octubre de 2024. Este fue presentado durante la visita, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Este documento contiene una sección donde se presentan los residuos peligrosos generados, sus corrientes, gestión interna y externa.

### **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA, sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto 1076 de 2015 no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del decreto.

### **PLAN DE CAPACITACIONES**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., presentó los registros capacitaciones realizadas en el año 2024, en los siguientes temas:

- Gestión de residuos
- Inducción: Protocolo de almacenamiento de carga
- Manejo seguro de montacarga
- Identificación de carga

### **SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) Subsistema RUA/ RESPEL**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 22 de febrero de 2024. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 22 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 1.562 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 105.9 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.  
Subcorriente: Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)  
Cantidad: 812 Kg  
Gestor: INDUSTRIA AMBIENTAL SA

Corriente: A1140 - Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre.  
Cantidad: 750 Kg  
Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL

### **SUBSISTEMA PCB**

MONTACAR LOGISTIC S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

### **REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO**

INDUSTRIES AND SERVICES FREE ZONE S.A.S., no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).

MONTACAR LOGISTIC S.A.S. cuenta con un plan de preparación y respuesta a emergencia de acuerdo con el decreto 1072 del 2015.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Se evidenció que cuenta con equipos y elementos para atender emergencias, como extintores, señalización, punto de encuentro, salidas de emergencia, botiquín y gabinete contra incendio.

### **SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (SGA)**

Durante la visita a INDUSTRIES AND SERVICES FREE ZONE S.A.S., no se evidenció que las sustancias químicas utilizadas para el mantenimiento de los equipos estuvieran etiquetadas, no se disponía de un sitio para su almacenamiento que considerara la compatibilidad de las sustancias, no se tenían las hojas de seguridad ni se contaba con inventario, incumpliendo lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 sobre la implementación del Sistema Globalmente Armonizado.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

#### **CONCEPTO TECNICO**

- 1. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. incumplió** con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017) no contar con el plan de gestión de riesgos de desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
- 2. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. incumplió** con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015 al no garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- 3. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. incumplió** con lo establecido en el artículo 16 en el decreto 1496 de 2018 al no adoptar el Sistema Globalmente Armonizado para la clasificación y etiquetado de productos químicos utilizados para el mantenimiento de sus equipos de carga.
- 4. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. incumplió** con el requerimiento 1.3 del EPAAUTO-1631-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 al no radicar el plan de contingencia del transportador acorde al Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. En un término de 5 días calendario.
- 5. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. cumplió parcialmente** con el requerimiento 1.1 del EPA-AUTO-1631-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 al Realizar un plan de acción para determinar las causas y efectos del incidente, detallando los impactos asociados y el manejo de cada uno de ellos; sin embargo, no fue presentados dentro de los tiempos indicados (15 días, contado a partir de la notificación del acto administrativo).
- 6. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. cumplió parcialmente** con el requerimiento 1.2 del EPA-AUTO-1631-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 al disponer la totalidad de residuos sólidos generados por la incineración del producto, así como la arena contaminada con el producto Peroxicol 80 con una empresa autorizada y presentar los certificados; sin embargo, no fue presentados dentro de los tiempos indicados (5 días calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo).
- 7. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. cumplió** con el requerimiento 1.4 del EPAAUTO-1631-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 al presentar el certificado del curso del conductor acorde al Artículo 3 de la Resolución 1223 del 14 de mayo de 2014.
- 8. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. cumplió** con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos actualizado y este fue presentado durante la visita.
- 9. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. cumplió** con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2024
- 10. MONTACAR LOGISTIC S.A.S. debe:**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- 10.1. *Contar con el plan de gestión de riesgos de desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017). Se otorgan 30 días para la radicación del documento ante esta autoridad ambiental.*
- 10.2. *Disponer de un sitio para el almacenamiento seguro de los residuos peligrosos en el cual se garantice el envasado o empaçado, embalado, etiquetado y compatibilidad de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 de 2015. Evidencias de implementación deben ser radicadas al EPA Cartagena en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*
- 10.3. *Implementar las directrices dispuestas en el decreto 1496 de 2018 referente Sistema Globalmente Armonizado para productos químicos. Evidencias de implementación deben ser radicadas al EPA Cartagena en un plazo de 40 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*
- 10.4. *Radical el plan de contingencia del transportador acorde al Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. Lo anterior, en concordancia con requerimiento realizado el numeral 1.4 del artículo primero EPA-AUTO-1631-2023 de fecha 22 de Septiembre de 2023. Se otorgan 5 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*
- 10.5. *Realizar el diligenciamiento y cierre en el Registro RESPEL del periodo de balance 2024 antes del 31 de marzo de 2025.*
- 10.6. *Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Lo anterior será objeto de evaluación en la siguiente visita de control y seguimiento.*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad Montacar Logistic S.A.S., con NIT 890403284 – 4, ubicadas en la Transversal 52 # 17-119 en el barrio Bosque en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad Montacar Logistic S.A.S., con NIT 890403284 – 4, para que cumpla, dentro de los términos establecidos, con las siguientes obligaciones:

1. Radicar ante esta Autoridad Ambiental, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 2157 de 2017.
2. Disponer de un sitio adecuado para el almacenamiento seguro de residuos peligrosos, garantizando el cumplimiento de las condiciones de envasado o

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

empacado, embalaje, etiquetado y compatibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Las evidencias de implementación deberán ser radicadas ante el EPA Cartagena en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3. Implementar las directrices del Sistema Globalmente Armonizado para la clasificación y etiquetado de productos químicos, conforme al Decreto 1496 de 2018. Las evidencias que demuestren su implementación deberán ser radicadas ante el EPA Cartagena dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
4. Radicar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y en concordancia con lo requerido en el numeral 1.4 del artículo primero del Auto EPA-AUTO-1631-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023. Para tal fin, se otorga un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
5. Continuar con las actividades de capacitación dirigidas al personal encargado de la gestión y manejo de residuos o desechos peligrosos en las instalaciones, con el propósito de divulgar los riesgos que estos residuos representan para la salud humana y el medio ambiente, conforme a lo dispuesto en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. El cumplimiento de esta obligación será verificado en la próxima visita de control y seguimiento que realice esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-02009-2024 de 30 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Montacar Logistic S.A.S., con NIT 890403284 – 4, al correo electrónico [sisomontacar@gmail.com](mailto:sisomontacar@gmail.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**  
Con asignación de funciones de Secretario Privado  
**Resolución EPA-RES-00425-2025 de 16 de julio de 2025**



Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto   
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA